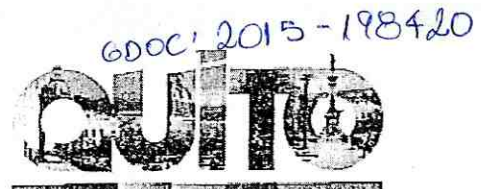


SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
	HORA:	01 DIC 2015 15:10
QUITO ALCALDÍA	FORMA RECEPCIÓN:	24h
	NÚMERO DE HOJA:	11



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente N° 2015-02291

Concejo
9/01/2015
01 DIC 2015

Doctor
Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 2127 GG-AJ-DP-EXP de 19 de agosto de 2015, suscrito por la Arq. Mónica Donoso Gaibor, en calidad de Gerente General, (S) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), dirigido al Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio de la Procuraduría Metropolitana, solicita se requiera del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial de Expropiación del bien inmueble correspondiente al lote N° 5, de la Manzana 23, de la Urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batan Alto, requerido por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito para la implementación del Parque Metropolitano Guangüiltagua.

ANTECEDENTES:

1. El Concejo Municipal de Quito, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el lote N° 5, de la Manzana 23, de la Urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batan Alto, perteneciente al señor Alfredo Hermógenes Guerra Mensías, afectado por encontrarse dentro de los límites Parque Metropolitano Guangüiltagua.
2. Al no existir acuerdo con la parte afectada, con fecha 29 de julio de 1993, se interpone una demanda de expropiación, la que por sorteo correspondió al Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, cuyo N° de Juicio es el 17302-1993-1169, demanda a la que se adjuntó el cheque certificado por el valor de \$ 1'326.000,00 sucres.
3. Mediante providencia de 17 de agosto de 1993, las 09h00, se califica la demanda y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.
4. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de octubre de 2008, resolvió autorizar al Alcalde Metropolitano de Quito, para que



PROCURADURIA
METROPOLITANA

Expediente N° 2015-02291

realice la negociación con los propietarios de los terrenos de la ex cooperativa de vivienda IETEL, por un valor de cien dólares el metro cuadrado de terreno, de acuerdo al avalúo impuestos en varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito.

5. Para el efecto, el acto administrativo serviría si existe solicitud expresa y la aceptación del valor por los propietarios de los lotes afectados, siempre que se traten de los mismos casos, es decir de los inmuebles de la ex cooperativa de vivienda IETEL, Región 1, Batan Alto, afectados por el Parque Metropolitano, lo cuales tenían obras de infraestructura.
6. Mediante oficio de 1 de diciembre de 2008, el señor Alfredo Hermógenes Guerra Mensías, como propietario del referido lote N° 5, de la Manzana 23, de la Urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batan Alto, acepta la propuesta de negociación en los términos establecidos por el Concejo Metropolitano de Quito.
7. Con fecha 7 de septiembre de 2009, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio por la expropiación total del inmueble, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo Espinoza, otorgado por el Señor Alfredo Hermógenes Guerra Mensías, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, con fecha 06 de noviembre de 2009.
8. Mediante escrito de 14 de octubre de 2010, el Subprocurador Metropolitano Dr. Dunker Morales Vela, conjuntamente con el Dr. Diego Guerra Palacios, solicitan al Juez que ordene el archivo de la causa; y, se disponga la devolución del dinero consignado, debido a que en la escritura celebrada se transfirió el dominio del bien inmueble a la Municipalidad y se acordó el precio, por lo tanto desaparecido el motivo de la demanda.

Por lo expuesto y tomando en consideración que el bien inmueble descrito pertenece ya a la Municipalidad de Distrito Metropolitano de Quito, no es procedente continuar con el juicio N° 17302-1993-1169; y, por lo tanto se debe desistir del mismo y recuperar los valores que fueron consignados conjuntamente con la demanda.

BASE LEGAL:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la delegación efectuada por el señor Alcalde Metropolitano



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente N° 2015-02291

según Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el memorando N° 04, de fecha 16 de abril de 2015, quien suscribe **Dr. Marco Proaño Durán**, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, ejerce tanto la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

El literal j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”

PETICIÓN:

En razón de la mencionada prohibición y dando cumplimiento a la disposición precitada, solicito comedidamente se proceda conforme a lo así establecido, se ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito y se emita el correspondiente pronunciamiento.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Oficio N° 2127 GG-AJ-DP-EXP de 19 de agosto de 2015, suscrito por la Arq. Mónica Donoso Gaibor, en calidad de Gerenta General (S) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), en el que solicita el desistimiento de la demanda.
2. Demanda de expropiación suscrita por el Dr. Jamil Mahuad Witt, en calidad de Alcalde de San Francisco de Quito, conjuntamente con el Dr. Patricio Vivanco Riofrío, en calidad de Procurador Síndico Municipal.
3. Copia de la Providencia de 17 de agosto de 1993.
4. Copia de la escritura de transferencia de dominio otorgada por el señor Alfredo Hermógenes Guerra Mensias, a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.



PROCURADURÍA
METROPOLITANA


Expediente N° 2015-02291

5. Copia de la resolución SG 1409 suscrito por la Dra. María Belén Rocha, secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.
6. Copia de la solicitud del señor Alfredo Hermógenes Guerra Mensias dirigida al Gerente de la EMMOP, en la misma que pide se considere la negociación directa y se tramite el pago de la indemnización.
7. Escrito del Dr. Dunker Morales Vela, ex Subprocurador Metropolitano, solicitando el archivo del proceso.
8. Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.
9. Memorando N° 04, de 16 de abril de 2015

Atentamente,


Dr. Marco Proaño Durán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	26-08-2015	

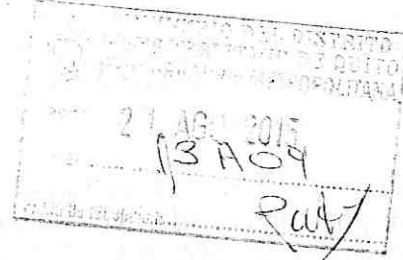
2291-15



Quito, 19 AGO. 2015

Oficio No. 2127 GG-AJ-DP-EXP

Doctor
Marco Antonio Proaño Durán
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-



De mi consideración:

El Concejo Municipal de Quito, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 1991, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, el lote No. 5, de la manzana 23, de la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, inmueble afectado por encontrarse dentro de los límites del Parque Metropolitano Guangüiltagua, cuyo propietario fue el señor ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENSÍAS.

Al no existir acuerdo alguno con la parte afectada, se presentó el 29 de julio de 1993, la demanda de expropiación, la cual luego del sorteo de ley, correspondió su sustanciación al Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, con el número 17302-1993-1169, a cuya demanda se adjuntó el cheque certificado por el valor de \$. 1.326.000,00, sucres

Mediante providencia de 17 de agosto de 1993, las 09h00, se califica la demanda, y se ordena la ocupación inmediata del bien inmueble, así como la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 23 de octubre de 2008, resolvió autorizar al señor Alcalde Metropolitano la negociación con los propietarios de terrenos de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el metro cuadrado de terreno, en aplicación en varias sentencias de expropiación dictadas por la Corte Superior de Justicia de Quito, siempre que se trate de estos mismos casos y exista el pedido expreso y la aceptación del valor por parte de los propietarios afectados, la misma que fue modificada el 12 febrero de 2009, señalando expresamente que dicha negociación es limitativa y excluyente, es decir, únicamente se refiere a predios ubicados en la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, los cuales tenían obras de infraestructura.

Mediante oficio formulado por el señor Alfredo Hermógenes Guerra Mensías, el 1 de diciembre de 2008, en su calidad de propietario del referido inmueble, ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, requerido para la implementación del Parque Metropolitano, acepta la negociación en los términos establecidos por el Concejo Metropolitano.

El 7 de septiembre de 2009, se celebra la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación total del inmueble materia de este proceso, en la Notaría Sexta del cantón Quito, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo Espinoza, otorgado por el señor Alfredo Hermógenes Guerra Mensías, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

24
Tejeda
Custodio

misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el 06 de noviembre de 2009, conforme se desprende de la copia simple que se acompaña al presente oficio.

Mediante escrito presentado el 14 de octubre de 2010, el señor Subprocurador de esa fecha, Dr. Dunker Morales Vela, conjuntamente con el Dr. Diego Guerra Palacios, solicitan al señor Juez, que ordene el archivo de la causa, debiendo disponer en forma previa la devolución del dinero que fue consignado con la demanda, por cuanto se celebró la escritura de transferencia de dominio por expropiación en favor del Municipio.

El señor Juez que sustancia la causa, en providencia de 01 de septiembre de 2011, dispone en la parte pertinente que: "... En lo principal, señálese para día 7 de septiembre del presente año, a las 09h00, a fin de que el señor Dunker Morales, concurra a esta judicatura y reconozca su firma y rúbrica puestas en el escrito de fecha (sic) 14 de octubre del 2010..."

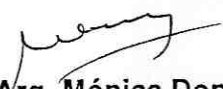
Con estos antecedentes, tomando en consideración que el bien inmueble señalado anteriormente, ha pasado a ser parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resulta improcedente continuar con la sustanciación del juicio, debiéndose presentar el desistimiento pertinente, para lo cual se requiere la autorización del Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 331, letra j), que dice:

"Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (negrilla fuera de texto)"

Por lo expuesto, solicito que por su gentil intermedio, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial No. 17302-1993-1169**, seguido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra del señor **ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENSIAS**, a fin de recuperar los valores consignados con la demanda .

Particular que comunico para los fines consiguientes.


Arq. Mónica Donoso Gaibor
Gerente General de la EPMOP (S)

Anexo: adjunto documentación pertinente 27 fojas

Elaborado por: Dr. José Luis Tamayo V.		17/08/2015
Revisado por: Ab. Gabriela Mendieta		17/08/2015
Autorizado por: Dra. Ms. Piedad Pazmiño		17/08/2015
Trámite		H.R.

RECEBIDO 24 JUL 1993

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

PARQUE METROPOLITANO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE FICHINCHA

Dr. Jamil Mahuad Witt ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO de 43 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito y Dr. Patricio Vivanco Riofrio, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de 46 años de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, conforme se desorende de las copias certificadas de los documentos que aparejamos, a nombre del I. Municipio de Quito, con las debidas consideraciones, comparecemos ante Usted con la siguiente demanda :

CLASE DE DEMANDA: De EXPROPIACION

DEL ACTOR: I. Municipio de Quito, legalmente representado por sus personeros.

DEL DEMANDANDO : Responde al nombre de : GUERRA MESIAS ALFREDO HERMOGENES

FUNDAMENTOS DE HECHO: El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991 previos los respectivos informes técnicos, declaró de utilidad pública, dictó el acuerdo de ocupación urgente y resolvió la Expropiación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS M2 del inmueble ubicado en el Sector del Batán Alto, de esta ciudad y Cantón Quito y cuyo fin social es destinarlo para la implemmentación del Parque Metropolitano.

La cabida del inmueble materia de esta demanda es de 442.00 m² de los cuales la Corporación Edilicia requiere 442.00 m², comprendidos dentro de los siguientes linderos y áreas:

NORTE: Propiedad del IETEL Manzana 23 lote 6 en 26.00 m

SUR : Calle E en 26.00 m

ESTE : Propiedad del IETEL Manzana 23 lote 4 en 17.00 m

DESTE: Calle No 7 en 17.00

Areas y linderos que están conforme al plano adjunto.

[Handwritten signatures and stamps]
 23
 Votley
 Tms



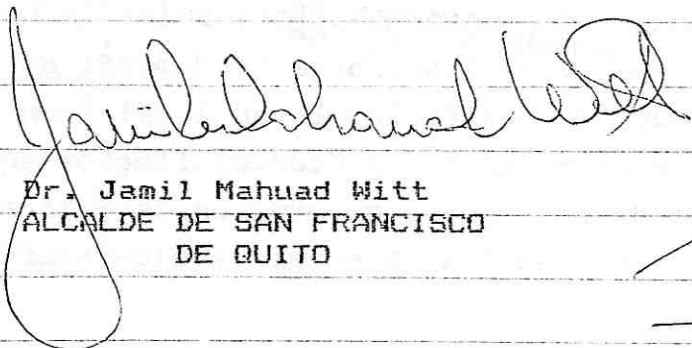
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP

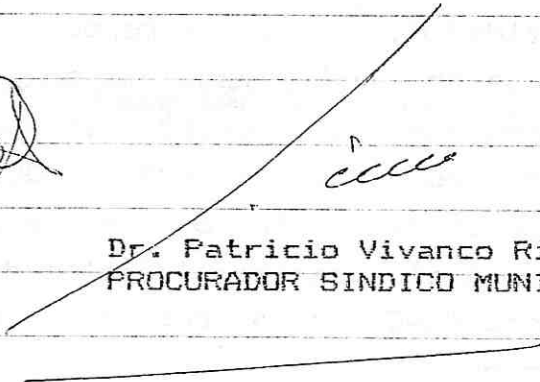
6.- Cheque No. A-007358 de la cuenta corriente No. 0122015-1, girado contra el Banco Central del Ecuador.

LUGAR DE CITACIONES: A GUERRA MESIAS ALFREDO HERMOGENES que son los únicos nombres y apellidos que conocemos, se le citará con el contenido de la presente demanda, en el inmueble que es materia de esta acción o en el lugar que oportunamente indicaremos al señor actuario.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No.934 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Queda expresamente facultado el señor Dr. Patricio Vivanco Riofrio, Procurador Sindico Municipal, a fin de que con su sola firma suscriba cuanto escrito fuere necesario en la defensa del interés municipal en esta causa


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DE SAN FRANCISCO
DE QUITO


Dr. Patricio Vivanco Riofrio
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

22
11/3
dos



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

casillero Ns. 934-

0004
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

R. del E.

a) I. Municipio de Quito- expropiación-
Juicio 1.169/93 (gv)


Quito, a 17 de Agosto

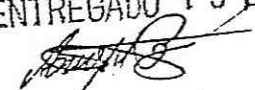
de 19 93

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: - Quito, a 17 de Agosto -
de 1.993; las 09H00- VISTOS: -AVOCO CONOCIMIENTO en la presente -
causa, en virtud del sorteo realizado- En lo principal, la deman-
da es clara y reúne los demás requisitos de Ley- Dése el trámite
previsto en la sección XIX del Código de Procedimiento Civil- Por
cumplidos los requisitos de Ley, se acepta al trámite, por tanto, c
tese al señor GUERRA MESIAS ALFREDO HERMOGENES a fin de que se
presente a juicio hacer valer sus derechos, en el término legal.
Por haberse acompañado el dinero respectivo que, a juicio de la -
Entidad demandada corresponde el precio del inmueble a expropiar
se se ordena la inmediata ocupación conforme lo determina la Ley-
Agréguese los documentos acompañados- Inscribáse la demanda en el
Registro de la Propiedad de Quito, notificándole en legal forma-
Dépositese el dinero en el Banco Central del Ecuador- Téngase en
cuenta el casillero judicial de los comparecientes en la calidad
invocada- Cítese al demandado como se indica en el libelo- Notifi-
quese-


Dr. Efrén Gavilanes Real- Juez-

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley-


El Secretario-

ENTREGADO 19 AGO 1993



Secretaría Promotora

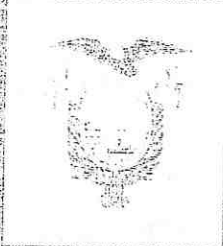

Es copia del Original que
reposa en los Archivos de
esta Secretaría. CENEFICO

73065-80

CANTON QUITO

3 06 NOV 2009 3

0094



1147463

56
10/50

1147463

NOTARIA SEXTA
DEL CANTON QUITO
INTELECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO

PRIMERA

TRANSFERENCIA DE DERECHO POR EXPROPIACION

EN MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENCIAS

7 de Septiembre del 2009

SENAICAZAR

44.200,00

LAX
SJC
00

3

21
Veitayuu

EXTRACTO DE EXPROPIACION

OTORGADA

EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

OTORGANTES

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1708828171 JANETH MARCELA GUERRA SAMANIEGO AFECTADA

OBJETO

LOTE 5 MANZANA 23

CUANTIA \$ 44.2000,00

FORMA CONTADO

UBICACIÓN

PARROQUIA

BENALCAZAR

CANTON

QUITO

PROVINCIA

PICHINCHA

NUMERO DE COPIAS

CINCO CERTIFICADAS Y UNA SIMPLE



[Handwritten signature]



TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN
QUE OTORGA: EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

A FAVOR DE: ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENSIAS

CUANTIA: \$ 44.200,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de septiembre del dos mil nueve, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representada por la señora Economista María Fernanda Sáenz Sayago, en su calidad de Administradora General del Distrito Metropolitano de Quito, delegada

[Handwritten signatures and stamps]

del Alcalde Metropolitano, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante a la presente escritura, y por otra parte la señora Janeth Marcela Guerra Samaniego, soltera, en su calidad de / mandataria del señor Alfredo Hermogenes Guerra Mensías , / viudo, según consta del poder que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, a quienes identifique con su presencia y las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese / extender una ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: DEL OTORGAMIENTO.- Otorgan y comparecen para la celebración del presente contrato:- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por la Economista María Fernanda Sáenz Sayago, Administradora / General del Distrito Metropolitano de Quito, delegada del Alcalde Metropolitano; conforme se desprende de los



QUITO - ECUADOR

documentos que en copia adjunto.- Janeth Marcela Guerra ✓

Germaniego, en su calidad de mandataria del señor ✓

Alfredo Hermógenes Guerra Mansiás, parte que en lo

posterior se denominará el Afectado.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- 2.1.- El Concejo Municipal de Quito, en

sesión pública ordinaria de trece de mayo de mil

novecientos noventa y uno, resolvió declarar de ✓

utilidad pública con fines de expropiación total, entre

otros, el lote cinco de la manzana veinte y tres de la ✓

urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL,

Región Uno, Batán Alto, afectado por encontrarse dentro

de los límites del Parque Metropolitano de

Guanguiltagua.- 2.2.- El Concejo Metropolitano de ✓

Quito, en sesión pública ordinaria realizada el veinte

y tres de octubre del dos mil ocho, resolvió autorizar ✓

al señor Alcalde Metropolitano la negociación con los

propietarios de terrenos de la ex Cooperativa de

Vivienda IETEL, a razón de cien dólares el metro ✓

cuadrado de terreno, en aplicación al avalúo impuesto

en varias sentencias de expropiación dictadas por la ✓

Corte Superior de Justicia de Quito, en estos casos,

siempre que exista el pedido expreso y la aceptación

del valor por parte de los propietarios afectados.-

2.3.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión

18
Diciembre

pública ordinaria realizada el doce de febrero del dos mil nueve, modificó la resolución antedicha, señalando expresamente que dicha negociación es limitativa y excluyente, es decir únicamente se refiere a predios ubicados en la urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, los cuales tenían obras de infraestructura.- 2.4.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el veinte y cinco de junio del dos mil nueve, resolvió modificar la resolución de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, en cuanto se refiere al avalúo del predio afectado.- Los datos técnicos del inmueble, constan en el oficio número setecientos setenta y tres de veinte y seis de enero del dos mil nueve de la Dirección Metropolitana de Catastro, que forma parte integrante de la resolución y se detallan a continuación: LOTE CINCO, MANZANA VEINTE Y TRES
Propietario: Alfredo Hermógenes Guerra Mencías.-
Ubicación: Parque Metropolitano.- Clave Catastral: once cero cero nueve - cero cinco - cero cero cinco.-
Parroquia: Benalcázar Expropiación: Total.- Área: cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados.- Área afectada: cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados.- Valor casa metros cuadrado: Cien dólares.-



avalúo total: cuarenta y dos mil doscientos dólares.- /

QUITO - ECUADOR. Linderos: Norte: lote seis manzana veinte y tres en

veinte y seis metros: Sur: Calle E en veinte y seis

metros: Este: Lote cuatro manzana veinte y tres en diez

y siete metros: Oeste: Calle número siete en diez y

siete metros.- Este inmueble fue adquirido por el señor

Alfredo Hermógenes Guerra Mensias, viudo, mediante

adjudicación hecha por la Cooperativa de Vivienda IETEL

I, El Batán Alto, según Acuerdo dictado por el

Ministerio de Bienestar Social - Dirección Nacional de

Cooperativas, el diez y ocho de mayo de mil novecientos

ochenta y ocho, protocolizado ante el Notario Doctor

Gustavo Flores, el diez y nueve de enero de mil

novecientos ochenta y nueve, inscrito el trece de

febrero de mil novecientos noventa y uno.- TERCERA /

OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, Los Afectados

libre y voluntariamente, por sus propios derechos,

transfieren en favor del Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito el dominio y posesión del

inmueble descrito en la cláusula 2.4, con todos sus

derechos reales, personales, usos, costumbres, con

las construcciones e instalaciones existentes,

servidumbres que son anexas y todo cuanto se repete

inmueble, libre de todo gravamen, sujetándose al

15
10
Fiecial

saneamiento por evicción en forma legal.- CUARTA:
PRECIO.- El justo precio que las partes han convenido
por el inmueble materia del presente instrumento
asciende a la suma de USD \$ 44.200,00 (CUARENTA Y
CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100), precio en el
que se incluyen todos los valores previstos en las
disposiciones vigentes que tratan sobre la expropiación
y el cinco por ciento de precio de afección,
establecido en el artículo 244 de la Ley Orgánica de
Régimen Municipal.- QUINTA: ACEPTACION.- El Municipio
del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de
su representante legal y en este mismo acto acepta la
transferencia del inmueble, en razón de estar afectado
por el Parque Metropolitano de Guanguiltagua; de la
misma forma, los Afectados aceptan el total contenido
de este instrumento, renunciando a efectuar reclamo
alguno en el futuro, por el precio que reciben y por el
contenido de este contrato, comprometiéndose a
responder sobre cualquier otra persona o terceros que
pudieren tener algún derecho sobre el inmueble materia
de este contrato. Adicionalmente, los Afectados
expresamente renuncian a intentar cualquier acción
legal que pudiera tener como fundamento la institución
denominada lesión enorme.- SEXTA: PAGO.- El valor



QUITO - ECUADOR

correspondiente a esta transacción, Los Afectados

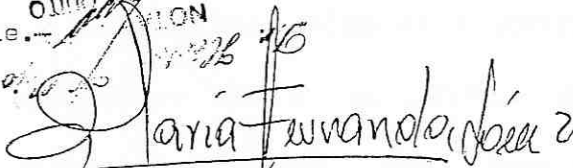
deberán cobrarlo una vez que las escrituras debidamente inscritas reposen en la Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Movilidad de Obras Públicas y cumplidos los requisitos que para el efecto se requirieren.-

SEPTIMA: GASTOS.- Por acuerdo que nace de la voluntad de los otorgantes, los gastos que demande la protocolización e inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los Afectados, obligándose éstos últimos a entregar cuatro copias inscritas de la escritura en la Asesoría Jurídica de la EMMOP-Q.- OCTAVA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, los mismos que en copias certificadas se manda a protocolizar:- a) Designación y delegación de la Administradora General. b) Resoluciones del Concejo Metropolitano de veinte y tres de octubre del dos mil ocho, doce de febrero del dos mil nueve y veinte y cinco de junio del dos mil nueve.- c).- Certificado del Registro de la Propiedad.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Diego Guerra Palacios,

con matrícula profesional número cuatro mil quinientos
 noventa y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
 Leída que fue la presente escritura íntegramente a los
 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y
 ratifican en el contenido de la misma y para constancia
 firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo

cual doy fe. Enmendado.- MENSIAS.- Mensias.- Mensias.- Mensias.-
 Vale.-

Q. 15


SRA. ~~FRON~~ MARÍA FERNANDA SAENE SAYAGO

C.C. Nro. _____


 SRA. JANETH MARCELA GUERRA SAMANIEGO
 c.c. Nro. 1708828171







TRAMITE N°: 82508
20/08/2009

FECHA TRANSFERENCIA:

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
EXPROPIACIONES

QUE OTORGA : GUERRA MENSAS ALFREDO HERMO

A FAVOR DE : MUNICIPIO DE QUITO

PREDIO : 232917

AREA DE TERRENO : ****442

CUANTIA \$: \$*****443.200,00

FINANCIAMIENTO :

TIPO

CONSTRUCCION : *****

ALICUOTA

PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

***** NEG NO EXISTE HECHO GENERADOR

ALCABALA:

ATENTAMENTE



N° 039304

1/08/2009

A.M.
F982

D. Hector Vallejo
NOTARIO SUB.
CANTON QUITO

Alejandro P.
BALCON DE SERVICIOS CENTRO
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

16
Diciembre



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C11060391001 ✓
FECHA DE INGRESO: 17/07/2009 ✓

CERTIFICACION

Referencias: 13/02/1991-3-326f-358i-3949r

Tarjetas: T00000179764;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote cinco manzana veinte y tres situado en la parroquia BENALCAZAR (Chaupicruz) de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENSILAS, viudo ✓

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación de la Cooperativa de Vivienda Ietel 1 el Batán Alto, según acuerdo ministerial número 00860 dictado por el Ministerio de Bienestar Social, el diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, protocolizado el diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el notario Dr. Gustavo Flores, inscrita el trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que: mediante Acta notarial celebrada el veinte y nueve de Junio del dos mil nueve, ante el Notario doctor Jaime Acosta, se declara extinguido el Patrimonio familiar.- Por estos datos se encuentra: a fojas doscientos ochenta y uno, número ciento sesenta y siete del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda propuesta por Camilo Cueva, en contra de la cooperativa de vivienda Ietel del Batán Alto, pidiendo el amparo posesorio de un lote de terreno de tres mil seiscientos metros cuadrados más o menos. Esta demanda ha sido ordenada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. A fojas ciento cuarenta y siete, número cuatrocientos setenta y ocho del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y dos y con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito el oficio 1646 de la misma fecha del Ilustre Municipio de Quito, mediante el cual y dentro de la comisión de expropiaciones, remates y avalúos y de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública y autorizó el acuerdo de ocupación total de los inmuebles entre otros del lote relacionado, para destinarlos al parque Urbano de la ciudad, denominado Metropolitano. A fojas ciento catorce, número doscientos ochenta y siete del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento veinte y tres y con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y dos se halla inscrito el oficio número 1283 de veinte y tres de marzo del mismo año, enviado por el Ilustre Consejo Municipal de Quito, mediante el cual y al considerar el informe LC 92-117 de la comisión de Expropiaciones, remates, y avalúos y de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, autoriza la rectificación de la resolución 228-91 adoptada por el consejo en sesión de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, en lo referente a los datos de superficie avalúos y linderos e incluso de rubros que no fueron considerados en su momento, declarar de utilidad pública con fines de expropiación urgente entre otros, del lote relacionado, requeridos por la Municipalidad para destinarlos al futuro parque metropolitano de Quito. A fojas 1809 número 890 del registro de demandas y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve se presentó la demanda la

misma que se inscribe por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, Juicio 1169-93-BA en auto de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, propuesta por Jamil Mahuad Witt, Alcalde de San Francisco de Quito, mediante la cual demando al señor Guerra Mesias Alfredo Hermógenes la expropiación del predio relacionado.- No está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE JULIO DEL 2009/ ocho a.m.

Responsable: FREDDY HERRERA

0088619

ITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SY



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO
DE LA PROPIEDAD
QUITO



Guerra
R.P.O.

[Large handwritten signature]

D. R. H. Mesias D. H. G.
NOTARIO
CANTON QUITO



0003

5 AGO 2009

Señores

ALCALDE METROPOLITANO

PROCURADOR METROPOLITANO

ADMINISTRACIÓN GENERAL METROPOLITANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA MANUELA SÁENZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA CALDERÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ZONA EQUINOCCIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA ELOY ALFARO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA QUITUMBE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA TUMBACO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

ECON. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria realizada el miércoles 5 de agosto del 2009, de conformidad con el Art. 8 numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y al considerar la terna presentada por el señor Alcalde, para el cargo de Administrador General Metropolitano, resolvió nombrar a la Econ. MARÍA FERNANDA SÁENZ SAYAGO como ADMINISTRADORA GENERAL METROPOLITANA.

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

c.c.: Dirección de Recursos Humanos
CST.

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SE REPOSA EN
LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. *A*

Dr. Augusto Barrera Guarderas

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 10, 15 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución de la República del Ecuador, facultan a la máxima autoridad jerárquica descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano y la representación judicial el Procurador Metropolitano.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Alcalde, en calidad de máxima autoridad de la Administración, puede delegar sus competencias y atribuciones, por lo que únicamente no son delegables aquellas que son inherentes a su condición de Presidente del Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 238, 239 y 254 de la Constitución de la República; artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, artículos 69, numerales 16 y 43, y 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que funcionalmente realicen actividades afines, para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Andrade Paranja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 2000



ENMIENDAS

BO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ELABORADA EN

LO QUE

A 0003 *[Firma]*

SECRETARIA GENERAL

- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general, ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, sin limitación en razón de la cuantía.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Alcalde Metropolitano.

- c) Suscribir, a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes municipales.
- d) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, incluso cuando supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.
- e) Autorizar, sólo como procedimiento de excepción, la celebración de convenios de pagos y suscribirlos, cuando el Municipio haya recibido de terceros bienes y servicios, sin contrato previo, conforme lo establecen los artículo 326, numeral cuarto, de la Constitución de la República y 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y siempre que la cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- f) Suscribir los documentos necesarios para instrumentar y gestionar la importación de bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como permiso de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberación arancelarias y, cualquier otro que permita cumplir con lo indicado anteriormente.
- g) Autorizar la contratación y el nombramiento de los funcionarios de carrera, del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio civil, y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los nombramientos y contratos de todo el personal.

SECRETARIA GENERAL

BO FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LO QUE
Andrade Parroja
 SECRETARIA GENERAL
 CONCEJO MUNICIPAL
 DE QUITO
 QUITO, el 10 AGO 2009



SECRETARIA GENERAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00038 - *[Signature]*
SECRETARIA GENERAL

- h) Autorizar vacaciones, licencias, comisiones de servicio, permisos y más movimientos de personal, de los diferentes funcionarios, servidores y trabajadores, y suscribir los documentos necesarios.
- i) Aceptar las renunciaciones del personal, excepto para el caso de los Secretarios, el Procurador Metropolitano y la suya mismas.
- j) Instrumentar y suscribir las resoluciones y acciones para la supresión definitiva de los puestos, previo conocimiento del Alcalde Metropolitano
- k) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, previo el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, en su calidad de delegado de la autoridad nominadora.
- l) Autorizar traslados administrativos y presupuestarios, reclasificaciones y revalorizaciones de puestos, y suscribir las resoluciones administrativas y presupuestarias de reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos, cambio de régimen administrativo y, en general, todo acto administrativo relacionado con la administración y gestión del talento humano, incluido el caso del personal sujeto al régimen laboral.
- m) A falta del Alcalde, asistir, en la calidad que le corresponda a la autoridad delegante, a las sesiones de los Comités de Escalafón, de Contratación Colectiva, Mixto de Justicia y Disciplina e informático.
- n) Actuar como contraparte en la negociación y formalización de proyectos de cooperación nacional e internacional.
- o) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan a las funciones atribuidas al Administrador General.
- p) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio

Art. 2.- Se delega a los Administraciones Zonales, dentro de la circunscripción territorial a su cargo, el ejercicio de las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General, con las siguientes limitaciones:

[Circular Stamp]
Dr. Alcaide *[Signature]*
NOTARIA No. *[Number]*
CANTON QUITO

[Circular Stamp]
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL

RECIBI C O P I A D E L O R I G I N A L
L O C E A M B I E N T E
[Signature]
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
Quito, a *[Date]* 10 AGO 2009



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE HUBO EN ...
 EL ...

A. 0003

[Firma manuscrita]

En materia de contratación pública ejercerá, por delegación, las competencias que le corresponden a la máxima autoridad institucional, cuando la cuantía de la contratación no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

En el caso de la suscripción de contratos y expedición de actos que supongan la disposición o administración de bienes municipales, únicamente podrá ejercer la competencia o atribución delegada según el artículo 1 de esta Resolución, respecto de los bienes cuya custodia hubiese sido entregada a la Administración Zonal correspondiente.

En el caso de potestades públicas referidas a la administración y gestión del talento humano, las competencias y atribuciones delegadas podrán ser ejercidas únicamente respecto del personal asignado a la Administración Zonal. El Administrador Zonal no podrá ejercer competencias y atribuciones en materia de recursos humanos previstas en las letras j), l), m) y n) del artículo 1 de esta Resolución.

- b) Otorgar, a través de los órganos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que expide el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico vigente, a los solicitantes cuyos inmuebles, establecimientos o actividades se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo.
- c) Fijar prioridades de gasto, autorizar trasposos, aumentos y reducciones presupuestarias dentro de una función, plan, programa, actividad o proyecto dentro de su presupuesto.
- d) Implementar y ejecutar, en el ámbito territorial a su cargo, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, en coordinación con las Secretarías responsables de cada ramo de actividad y la Secretaría de Coordinación Territorial.
- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Art. 3.- Delegar a los Secretarios, las siguientes competencias y atribuciones:



SECRETARIA GENERAL
[Firma manuscrita]
 18 AGO 2009



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
DEPOSITADA EN
LA SECRETARIA GENERAL

A. 0003 *[Handwritten signature]*
SECRETARIA GENERAL

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal contratación no supere el coeficiente 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponde al Alcalde Metropolitano.

- b) Suscribir, a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los documentos oficiales ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que, en razón de la materia, correspondan al sector respecto del que cada Secretario ejerce la rectoría.

- c) Suscribir, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, convenios interinstitucionales de cooperación, que no supongan la erogación de recursos públicos. En forma previa a la suscripción de los convenios antes mencionados el funcionario delegado, informará al Alcalde Metropolitano el objeto de los mismos.

- d) Supervisar la gestión y funcionamiento de todas las unidades administrativas municipales bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, para lo que podrán, entre otros, disponer la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos.

- e) Las demás atribuciones y competencias que, de manera específica, le delegue el Alcalde mediante oficio.

Le corresponde al Secretario de Comunicación, por delegación del Alcalde Metropolitano, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
[Handwritten signature]
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 10 AGO 2009



0003

[Firma manuscrita]

autoridad institucional, en contrataciones sujetas a régimen especial relacionadas con la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 4.- Delegar a los responsables de los entes financieros y unidades ejecutoras desconcentradas, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación y, en general ejercer las atribuciones asignadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a la máxima autoridad institucional, en contrataciones cuya cuantía no supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Para la autorización del gasto, en contrataciones cuya cuantía supere el coeficiente de 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se requerirá la autorización previa del Administrador General, siempre que tal coeficiente no supere el 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, en cuyo caso la autorización le corresponderá al Alcalde Metropolitano.

Art. 5.- Delegar al Procurador Metropolitano, o al Subprocurador Metropolitano o al líder de equipo legal que el primero determine mediante oficio, las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría legal y patrocinio en los órganos y organismos desconcentrados y autónomos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; para lo que podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de documentación que estime pertinente.
- b) Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento, para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo Metropolitano o el Alcalde dispongan lo contrario en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas.
- c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. Una consulta con estas características sólo podrá ser efectuada por cualquiera de los Secretarios, el Administrador General o cualquiera de los Gerentes Generales de una empresa pública del Municipio,

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL

BO FOLIO 0001 DEL SISTEMA
NACIONAL DE CONTRATACION
PUBLICA
Andrade Parra
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

Quito, a.....



con la emisión de su opinión en relación la pregunta materia de la consulta y la remisión de los documentos relevantes y vinculados con la consulta.

- d) Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos que deban ser conocidos por el Alcalde Metropolitano.
- e) Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias cuya autorización corresponde al Alcalde Metropolitano de Quito.
- f) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia e intervención en todo tipo de proceso judicial o arbitral, cualquiera sea su materia o naturaleza de la acción, sin importar que el Municipio o uno de sus órganos administrativos, sea actor, demandado, tercerista, acusador, reconventor, entre otras calidades procesales.
- g) Ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la comparecencia a los trámites jurídico administrativos ante cualquier órgano u organismo del sector público.
- h) En general, ejercer la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los asuntos de naturaleza jurídica c para los que conste la delegación mediante oficio.

Art. 6.- Las funciones y atribuciones que el Alcalde Metropolitano delega a los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a los órganos administrativos del Distrito Metropolitano de Quito podrán ser delgadas, mediante oficio, desde los niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida.

Art. 7.- El Alcalde Metropolitano de Quito y cualquier otro órgano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que hubiere delegado sus competencias y atribuciones, podrá, en cualquier momento, realizar la avocación de la competencia o atribución, mediante oficio dirigido al delegado.

Art. 8.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

[Firma]
 D. Hector V. ...
 NOTARIO P.B.
 CANTON QUITO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

 SECRETARIA GENERAL

EN MI NOMBRE DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 LO ORDENÓ
[Firma]
 SECRETARÍA GENERAL
 CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 QUITO, a ...
 13 DE AGO 2009



0003

Art. 9.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Se deroga, de manera expresa, la Resolución Administrativa No. A 001, de 7 de agosto de 2009.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 AGO 2009

Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito.- LO CERTIFICO.-

18 AGO 2009

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ENMIOPICADO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
CORRESPONDIENTE EN
LA OFICINA

Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
CORRESPONDIENTE EN
LA OFICINA
Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, el 18 AGO 2009

mezuela entre Chile y Espero. Franccio Municipal.
n. Piso. Teléfonos: 2571784 - 2285896

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADORA METROPOLITANA

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - EMMOP-Q-

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

CRISTÓBAL HONORATO GUERRA PROAÑO

ALFREDO HERMÓGENES GUERRA MENSÍAS

CARLOS ENRIQUE HERVAS RODRÍGUEZ

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 25 de junio del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-476 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, al considerar el Informe IC-91-155, en cuanto se refiere a los avalúos de los lotes de terreno Nos. 5 de la manzana 21, de propiedad de CRISTÓBAL HONORATO GUERRA PROAÑO; 5 de la manzana 23, de propiedad de ALFREDO HERMÓGENES GUERRA MENSÍAS; y, 6 de manzana 18, de propiedad de CARLOS ENRIQUE HERVAS RODRÍGUEZ, ubicados en la ex Cooperativa de Vivienda "IETEL", sector Bellavista, declarados de utilidad pública para destinarlos al Parque Metropolitano Guanguiltagua.

Los nuevos datos técnicos de los inmuebles mencionados, son los que constan en el oficio No. 0773 (39-D) de 26 de enero del 2009, de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

FICHAS TÉCNICAS COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL - PARQUE GUANGUILTAGUA IC-2008-653 23-10-2008

1. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 5, MANZANA 21)

Propietario:	Cristóbal Honorato Guerra Proaño
Ubicación:	Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral:	11009-11-005
Expropiación:	Total
Área total:	416,00 m2.
Área afectada:	416,00 m2.
Valor por cada m2	
IC-2008-653 23/10/2008:	US\$ 100,00

Dr. Hector... NOTARIO... CANTÓN QUITO

Se debe conservar el original por reposo en los archivos de esta...

2809

29 JUN 2008

Avalúo: US\$41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$41.600,00

Avalúo total: US\$41.600,00

LINDEROS:

Norte: 11009-11-004 en 26,00 m.
Sur: 11009-11-006 en 26,00 m.
Este: Calle No. 7 en 16,00 m.
Oeste: 11009-11-010 en 16,00 m.

OBSERVACIONES: Referencia Oficio No. 04183-DAYC, de 9 de abril de 1991.

2. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 5, MANZANA 23)

Propietario: Alfredo Hermógenes Guerra Mensías ✓
Ubicación: Parque Metropolitano, lote No. 118 ✓
Clave catastral: 11009-05-005 ✓
Expropiación: Total
Área total: 442,00 m2.
Área afectada: 442,00 m2. ✓
Valor por cada m2
IC-2008-653 - 23/10/2008: US\$ 100,00
Avalúo: US\$44.200,00 ✓

RESUMEN:

Avalúo terreno: US\$44.200,00

Avalúo total: US\$44.200,00 ✓

LINDEROS:

Norte: 11009-05-006 en 26,00 m.
Sur: Calle E en 26,00 m.
Este: 11009-05-004 en 17,00 m.
Oeste: Calle No. 7 en 17,00 m.

OBSERVACIONES: Referencia Oficio No. 04183-DAYC, de 9 de abril de 1991.

3. EX COOPERATIVA DE VIVIENDA IETEL R-1 (LOTE 6, MANZANA 18)

Propietario: Carlos Enrique Hervas Rodriguez

es copia certificada de
originales que reposan en
los archivos de esta
Institución. CERTIFICADO

Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal.
1er. Piso • Teléfonos: 2571784 - 2285896

9 JUN 2009

Ubicación:	Parque Metropolitano, lote No. 118
Clave catastral:	11009-10-006
Expropiación:	Total
Área total:	416,00 m2.
Área afectada:	416,00 m2.
Valor por cada m2	
IC-2008-653 - 23/10/2008:	US\$ 100,00
Avalúo:	US\$41.600,00

RESUMEN:

Avalúo terreno:	US\$41.600,00
Avalúo total:	US\$41.600,00

LINDEROS:

Norte: 11009-10-005 en 26,00 m.
 Sur: 11009-10-007 en 26,00 m.
 Este: Calle No. 6 en 16,00 m.
 Oeste: 11009-10-009 en 16,00 m.

OBSERVACIONES: Referencia Oficio No. 04183-DAYC, de 9 de abril de 1991.

Las referidas expropiaciones se cancelarán con fondos de la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", por el valor de US\$127.400,00, de acuerdo al oficio No. 01835 de 12 de febrero del 2009, de dicha Corporación.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial que corresponda, estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la señora Procuradora Metropolitana, Gerente de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" y Gerente de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,

[Firma]
 Dra. Maria Belen Rocha Díaz
 SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
 METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copias del Informe No. IC-2009-476
CST.

[Firma]
 D. de la Calle de la...
 METROPOLITANO DE QUITO

Sección de Asesoría Jurídica
 Este copia certificada del original que reposa en los archivos de la Sección, LO CERTIFICO

3
1809

3 am copia para al registrador

13 FEB 2009

SG 0265A

VC

JB

Señores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PROCURADURÍA METROPOLITANA

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

CÓNYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

ÁREA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	
Expediente No.	3634-05
Encargado a:	<i>ATE H. C.</i>
Fecha de ingreso:	2-11-09

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 12 de febrero del 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-080 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el Art. 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, resolvió modificar la Resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653, en lo siguiente:

1. En el caso de los cónyuges Julio César Flor Herrera y Zoila Lupe Ordóñez Villegas, debe constar lote 10 manzana 7, en lugar de lote 10 manzana 10; quienes son propietarios de un inmueble ubicado en la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1, que fuera declarado de utilidad pública para destinarlo al Parque Metropolitano de Bellavista.
2. Agregar a continuación del párrafo segundo de la Resolución de 23 de octubre del 2008, el siguiente texto:

"Los 417 lotes de la Cooperativa de Vivienda IETEL, Región Uno, Batán Alto, fueron declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal de Quito, en sesión de 13 de mayo de 1991, lotes cuyo titular de dominio era la propia cooperativa y aproximadamente 200 adjudicatarios individuales, de los cuales a la fecha, ya han sido indemnizados por la expropiación, cerca del ochenta por ciento de propietarios.

Estos lotes al ser declarados de utilidad pública, ya poseían obras de infraestructura y habían entregado al Municipio áreas verdes y comunales en un porcentaje aproximado del veinticinco por ciento de la cabida total del predio original de la cooperativa; además, se habían construido las obras de urbanización: calles con bordillos, tendido de redes eléctricas,

Lupe

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE QUITO
 Copia certificada del
 expediente que reposa en
 los archivos de
 esta institución
 LO CERTIFICO

19



13 FEB 2009

SG 0265 A

0000
-54-

JT

telefónicas y agua potable (llevada desde acometidas matrices instaladas en el Estadio Olímpico).

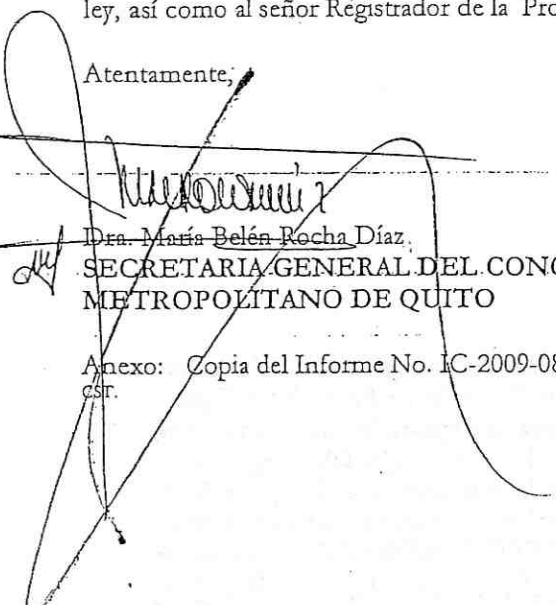
Los Concejos Municipal y Metropolitano de Quito, basado en criterios de compensación autorizó varias permutas de los lotes expropiados a propietarios de la ex cooperativa, con terrenos urbanos localizados en nuevas urbanizaciones de los sectores de Ponceano, Real Audiencia, Carcelén - Contraloría y otros sitios.

Los parámetros de fijación de precios en las sentencias de los juicios de expropiación de los lotes de urbanización de la ex cooperativa de IETEL, están basados en las condiciones antes descritas.

Al ser esta resolución limitativa y excluyente, los demás propietarios de inmuebles afectados por el Parque Metropolitano, deberán iniciar y/o continuar los procesos administrativos, judiciales o de negociación, sujetándose al trámite correspondiente, establecido en la Ley".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano y Gerente de la EMMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

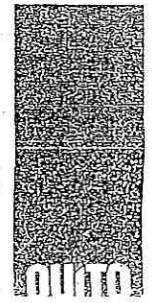
Atentamente;


Dra. María Belén Rocha Díaz,
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe No. IC-2009-080
est.

D. Hector R. H. H. H. H.
NOTARIO P. B.
CANTON QUITO

SECRETARIA
Copia certificada del
original que reposa en
los archivos de esta
SECRETARIA



00
000

Venezuela entre Chile y Espejo
(Palacio Municipal) 1er. piso
Teléfono: 2571784 - 2285896

30

2294

31 OCT 2008

Señores

PROCURADOR METROPOLITANO

COORDINADOR TERRITORIAL METROPOLITANO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ZONA EUGENIO ESPEJO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EMMOP-Q-

CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL "VIDA PARA QUITO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

CONYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS

CONYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ

ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ

TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO

JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA

CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ

OSWALDO GUERRERO ROSERO

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 23 de octubre del 2008, al considerar el Informe No. IC-2008-653 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los Arts. 247 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; ... (9) y ... (15) innumerados de la Sección VI, Capítulo I, Título ... (1), Libro Segundo del Código Municipal (agregado por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0181), y a fin de consolidar el área del Parque Metropolitano, ubicado en Bellavista, resolvió autorizar al señor Alcalde la negociación a CIEN DÓLARES CADA METRO CUADRADO, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R-1: ~~CONYUGES JULIO CÉSAR FLOR HERRERA Y ZOILA LUPE ORDÓÑEZ VILLEGAS (lote 11, manzana 10); CONYUGES LUIS MARIO HERNÁN MORALES ALARCÓN Y MARCIA WILMA GARZÓN ARAUZ (lote 9, manzana 17); ÁNGEL CUSTODIO VILLACÍS PÉREZ (lote 21, manzana 1); TOMÁS DE AQUINO PEREIRA TINOCO (lote 3, manzana 13); JAIME ANTONIO DÁVILA PEÑA (lote 1, manzana 24), CÉSAR ALBERTO JÁCOME RAMÍREZ (lote 3, manzana 3); y, OSWALDO GUERRERO ROSERO (lote 11, manzana 1), de acuerdo al avalúo impuesto en las últimas sentencias dictadas por la Corte Superior de Justicia.~~

ALCALDÍA METROPOLITANA
Copia certificada
original que reposa en
los archivos de
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO



zuela entre Chile y Espejo
cio Municipal) 1er. piso
fono: 2571784 - 2285896

SG

2294

31 OCT 2008

Este acto administrativo servirá para todos los casos en que exista el pedido expreso y la aceptación voluntaria de los propietarios de los inmuebles afectados, siempre que sean los mismos casos y se traten de inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL, afectados por el Parque Metropolitano, ubicado en Guanguiltagua-Bellavista.

Los respectivos departamentos administrativos emitirán los informes técnico y legal para concluir con el proceso de dicha negociación y el pago respectivo, para lo cual se contará con la partida presupuestaria de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito", posteriormente, con la aceptación de los propietarios de los inmuebles afectados y las correspondientes partidas presupuestarias se someterá a consideración y aprobación del Concejo Metropolitano.

El trámite de escrituración de transferencia de dominio por expropiación estará a cargo de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas -EMMOP-Q-.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a los señores Procurador Metropolitano, Gerente General de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas, Administrador Municipal de la Zona Eugenio Espejo y Director Ejecutivo de la Corporación de Salud Ambiental "Vida para Quito" para la continuación de los trámites de ley.

Atentamente,


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Cópia del Informe No. IC-2008-653
CST.


Dra. Belén Rocha Díaz
NOTARIA
QUITO


SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Copia certificada del original que se repone en los archivos de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

2

ALCALDÍA METROPOLITANA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

005871



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENCINAS'

A FAVOR DE:

DRA. JANETH MARCELA GUERRA SAMANIEGO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

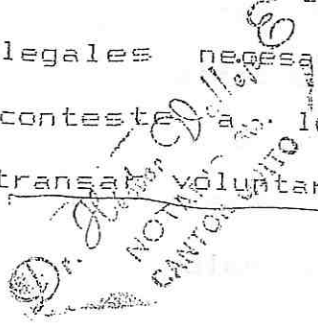
R***P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y tres (23) de octubre del año dos mil siete, a las quince horas, cuarenta y cinco minutos, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece el señor ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENCINAS, viudo, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; quien se identifica con su cédula de ciudadanía, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede, de acuerdo al texto de la minuta que me entrega, y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese agregar un PODER GENERAL, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración y suscripción de este documento el Señor ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENCINAS, viudo, mayor de edad,

CIT
111
372
1187
6
0737

ecuatoriano, domiciliado en Quito, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CERO UNO SIETE CUATRO SEIS NUEVE GUION NUEVE (170017469-9) y plenamente idóneo para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENCINAS, en su calidad de PODERDANTE, libre y voluntariamente otorga PODER GENERAL, cual en derecho se requiere a favor de la DRA. JANETH MARCELA GUERRA SAMANIEGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía número UNO SIETE CERO OCHO OCHO DOS OCHO UNO SIETE GUION UNO (170882817-1), a fin de que a nombre y representación del mandante cumpla con las facultades y autorizaciones siguientes: UNO. Administre la Cuenta de Ahorros Número TRES UNO TRES UNO DOS OCHO CERO NUEVE CERO CERO del Banco del Pichincha: efectuar depósitos o retiros de dinero, cancelar dicha cuenta, abrir otra nueva en el mismo banco u otra entidad financiera y realizar cualquier diligencia atinente a dicha cuenta en el citado banco. DOS. Para que le represente judicial y extrajudicialmente en el Juicio de Expropiación Número UNO UNO SEIS NUEVE GUION NOVENTA Y TRES GUION BA (1169-93-BA), que sigue el Poderdante por parte del Municipio Metropolitano de Quito, en lo concerniente al Lote Número cinco de la Cooperativa de Vivienda IETEL UNO, y en trámite en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha; concorra a las diligencias legales necesarias, presente escritos en su defensa, conteste a los requerimientos contrarios; llegue a transar voluntariamente y recepte la indemnización legal.

Handwritten signature


 NOTARÍA
 CANTÓN QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

005873

del caso que amerite. CINCO.- Efectúe cualquier transferencia de dominio: venta, permuta, donación, anticresis o imposición de gravamen respecto del CINCUENTA POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Departamento Número UNO-D y Estacionamiento Número VEINTE Y CUATRO de la Multifamiliar Mañosca Número UNO, firmando los correspondientes contratos y percibiendo los precios pertinentes; así como proceder a las correspondientes demandas judiciales en caso de incumplimiento. CUATRO. Está facultada para transferir, enajenar, hipotecar, ceder, poner en garantía o en anticresis la camioneta de Placas PBS-CUATRO CINCO SIETE, con la firma del correspondiente contrato, así como accionar la correspondiente acción legal o enjuiciamiento en caso de incumplimiento. CINCO. Está autorizada para transferir este PODER a un profesional del derecho, a su elección, en calidad de procurador judicial, con todas las facultades que el caso requiera. SEIS. En fin confiere a la mandataria las más amplias facultades, a fin de que no se alegue falta de derecho, inclusive las del Artículo Cuarenta y Cinco del Código de Procedimiento Civil y señaladamente las facultades determinadas en los Numerales del primero al quinto del Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta clase de contratos". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor



legal, y que se encuentra firmada por el Doctor Sánchez, Abogado con matrícula profesional número dos mil ochocientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

x *Alfredo Hermogenes Guerra Mencias*
ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENCIAS
C.C. No. 170017469-9

[Large handwritten signature]

Dr. Platon...
CANTON QUITO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 1700-17469-9

ALFONSO ALFREDO BERNARDINI

01-3 130 00259

ACT. 28

Alfonso A. Bernardini



ECUATORIANA ***** V3344V2244

VIAJEROS JULIA SANCHEZ

SECUNDARIA JUBILADO

MIGUEL GUEZRA

MUSA PENSANA

08/12/42

0871972011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10307029

PRIMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE DEDOS




[Handwritten scribbles]

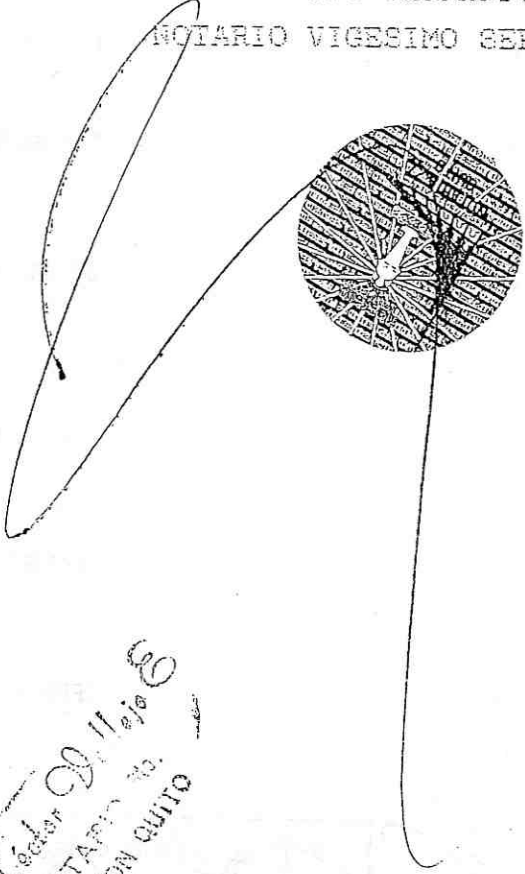
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, del Poder Especial otorgado por Alfredo Guerra Mencias a favor de Janeth Guerra Samaniego, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado, en Quito, cuatro de agosto del dos mil nueve.



[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Hector D. Hoja E
NOTARIO No. 27
CANTON QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 182-2009-07-24

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y cuatro de julio del dos mil nueve; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
EMASEO - CONSORCIO AUTEC CIPSA	2	\$ 720,000.00
MIES - CALEB BRETT ECUADOR S.A.	40	\$ 515,000.00
EMASEO - CODEIN C.A.	10	\$ 259,000.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SRA. JANETH MARCELA GUERRA SAMANIEGO	6	\$ 44,200.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SR. CARLOS ENRIQUE HERVAS RODRÍGUEZ Y MARÍA JUDITH ORTEGA MORALES	36	\$ 41,600.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SR. HONORATO GUBERLI ESPINOSA PEREIRA, BETHY ALICIA ESPINOSA RIVILLA, RAMIRO ESTUARDO ESPINOSA Y COLVERTDARLI ESPINOSA RIVILLA	22	\$ 41,600.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SR. CRISTÓBAL HONORATO GUERRA PROAÑO Y MARÍA BLANCA HERLINDA GALLEGOS TERÁN	37	\$ 41,600.00
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SR. MARIO HERNÁN LOZADA CÁRDENAS Y CECILIA MÓNICA MANTILLA TORRES	11	\$ 41,600.00
SENATEL - CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.	38	INDETERMINADA



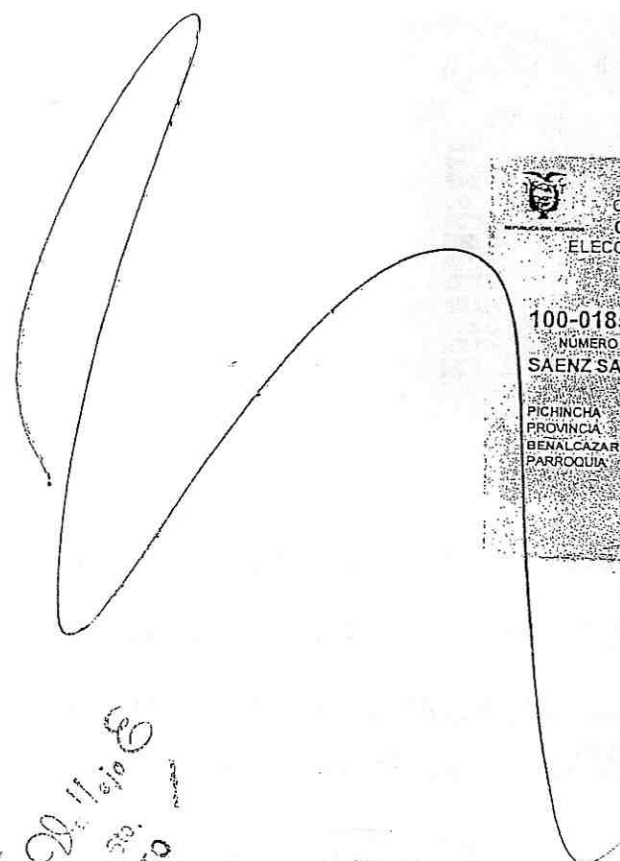
DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

EQUATORIANA ***** V494914242
 CASADA PENE F. LARREA FLORES
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 PABLO SAENZ
 FIEDAD SAYAGO
 QUITO 30/10/2006
 30/10/2018
 REN 2179345



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170547400-8
 SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 NOVIEMBRE 1958
 (10-1) 0363 11184 - F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

100-0185 1705474003
 NUMERO CEDULA
 SAENZ SAYAGO MARIA FERNANDA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA ZONA



Antonio Saenz
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Hector D. Hijo E
 NOTARIO
 CANTON QUITO

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170882817-1
 GUERRA SAMANIEGO JANETH MARCELA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO 12 AGOSTO 1965
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 SEXO F
 IDENTIFICACION 014-0181-10706 F
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 14/02/2009

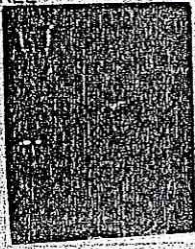


Alfredo H. Guerra
FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTACION CIVIL
 RESTAURACION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALFREDO HERMOGENES GUERRA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JULIA SAMANIEGO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 14/02/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 742102
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170882817-1
 GUERRA SAMANIEGO JANETH MARCELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 AGOSTO 1965
 IDENTIFICACION 014-0181-10706 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



Janeth Guerra
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314244
 SOLTERO
 SUPERIOR TRABAJADOR/A SOCIAL
 ALFREDO HERMOGENES GUERRA
 JULIA SAMANIEGO
 QUITO 14/02/2009
 14/02/2021
 REN 0860306



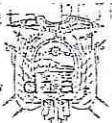
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 002-0187 1708828171
 NUMERO CEDULA
 GUERRA SAMANIEGO JANETH MARCELA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA
 HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
7-0073068

R.P.Q

Se otorgo, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta copia legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.



A333311221



HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO
 Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 QUITO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 85101

Matrículas Asignadas.-

BENAL0040252 Lote cinco, de la manzana veinte y tres de la Urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda Ietel, Region Uno, Batan Alto, situado en la parroquia BENALCAZAR (Chaupicruz) de este Cantón.

viernes, 06 noviembre 2009, 10:45:52 AM



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de EXPROPIADOR
GUERRA MENSIAS ALFREDO HERMOGENES en su calidad de EXPROPIADO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

FF-0073068



[Large handwritten signature]

Quito, Diciembre 1 de 2008

Señor
 Ing. Iván Alvarado Molina
 GERENTE GENERAL EMMOP-Q
 Presente.-

0000 13999

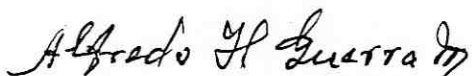
De mi consideración:

EMMOP Q 2 DEC '08 8:36

Yo ALFREDO HERMOGENES GUERRA MENSÍAS, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170017469-9 deseo acogerme a la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en Sesión Pública del 23 de Octubre de 2008, autoriza al Señor Alcalde de la Ciudad de Quito la Negociación a CIEN DOLARES CADA METRO CUADRADO en el área del Parque Metropolitano - Bella Vista -, en los juicios planteados contra los propietarios de los inmuebles de la Cooperativa de Vivienda IETEL R-1.

Con la Escritura debidamente legalizada por la Registraduría de la Propiedad el 13 de Febrero de 1991, soy el propietario LEGITIMO del Lote 5 Manzana 23 en la Cooperativa de Vivienda IETEL R-1, que está expropiado por el Concejo Metropolitano de Quito; por tal razón, solicito muy respetuosamente considerar una negociación directa a fin de que se tramite el pago de la indemnización de acuerdo a la Resolución del Concejo Metropolitano dada al señor Alcalde, esto es, a CIEN DOLARES CADA METRO CUADRADO de terreno.

Atentamente,



Alfredo Hermógenes Guerra Mensías
 Cédula C. No. 170017469-9
 Teléfono: 02 2278880

Adjunto:

- a) Copia de la Cédula a color
- b) Copia simple de la Escritura

3382
 EMMOP - Q
 Empresa Municipal de Movilidad Obras Públicas
 Asesoría Jurídica
 RECIBIDO

NOMBRE:
 FECHA:
 HORA:
 FIRMA:



SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DUNKER MORALES VELA, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, Abogado, domiciliado en esta ciudad, Subprocurador Metropolitano, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de la delegación constante en la resolución No. A-003, de 18 de agosto de 2009 y el oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009, que en copias certificadas se adjuntan, dentro del juicio de expropiación instaurado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de la señor Alfredo Hermógenes Guerra Mesías, signado con el No. 1993-1169 (Dra. Emma Martínez), manifiesto:

De la copia certificada de la escritura pública de transferencia de dominio por expropiación, celebrada el 7 de septiembre 2009, ante el Notario sexto del cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinosa entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el señor Hermógenes Guerra Mesías, propietario del predio afectado por la implementación del Parque Metropolitano de Guanguiltagua, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de noviembre de 2009, se prueba conforme a derecho que el inmueble materia del presente proceso, fue transferido por la demandada en forma libre y voluntaria a favor del Municipio, en consecuencia el predio es de propiedad municipal.

Al haberse en dicha escritura acordado el precio y transferido el dominio del inmueble materia de la expropiación, ha desaparecido la causa que motivó la presentación de esta acción de expropiación, por lo que requiero señor Juez, **se digne ordenar el archivo de la causa**, debiendo disponer en forma previa la devolución del dinero que fue consignado con la demanda.

Faculto a los doctores Diego Guerra Palacios y Liliana del Hierro Lima para que individual o conjuntamente suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses de la municipalidad.

Notificaciones que me correspondan las recibiré únicamente en el casillero No. 1822 del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Dunker Morales Vela

Dunker Morales Vela
 Subprocurador Metropolitano

Diego Guerra Palacios

Dr. Diego Guerra Palacios
 Mat. Prof. 4595 C.A.P.

No 1720, 1980 1189

Presentado en el día de hoy por el autor de este libro, a las señoras
Damas y señores y demás personas que se hallaron presentes en el momento

de la lectura de este libro, en el
año de 1980

